



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130223621

Fecha: 02-08-2019



Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Código de la Dependencia: 513

Señor (es):

**TERCEROS INDETERMINADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS**

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad.

Referencia: Publicación terceros interesados- Resolución N° 204 del 22-agosto-2018, Expediente No. 6042-2011 OBRAS, por presunta infracción a las normas urbanísticas Ley 810 de 2003 de 1997, Decreto 854 de 2001 y demás normas concordantes.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se les informa que dentro de la Actuación Administrativa No. 6042-2011 OBRAS, se emitió resolución de archivo No. 204 de agosto 22 del 2018, en el cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: PRIMERO: Dar por terminada la presente actuación y en consecuencia ordenar el ARCHIVO definitivo del expediente No. 6042 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y el de apelación ante el Consejo de Justicia el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos ordenados en el artículo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la presente comunicación se dirige a los terceros interesados, cuando, a juicio de las autoridades, las decisiones afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, ordenaran publicar la parte resolutive, por una vez, en el Diario Oficial, o en el medio oficialmente destinado para estos efectos, o en un periódico de amplia circulación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el término de cinco (5) días en el siguiente link de consulta:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195130223621  
Fecha: 02-08-2019




Página 2 de 2

<http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,

  
MARIA JENNY RAMIREZ MORENO  
Profesional Especializada Código 222 Grado 24 (E).

Proyectó: Lola Elvira Franco – Abogada Contratista 

Revisó/Aprobó: María Jenny Ramírez Moreno – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)